

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

p. 3638

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 3638

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social

p. 3639

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a Resoluciones y Acuerdos sobre distintos nombramientos y materias con ocasión de la renovación de la Corporación Provincial cuya sesión constitutiva tuvo lugar el día 28 de junio de 2019

p. 3639

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se delegan la totalidad de las funciones y competencias de Alcaldía en Primer Teniente Alcalde de la Corporación, desde el 1 al 15 de agosto de 2019, ambos inclusive

p. 3643

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se notifica baja por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes

p. 3643

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Atención domiciliaria

p. 3644

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público nombramiento como Funcionario de carrera de 1 plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota

p. 3644

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace público la creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones del Pleno a la misma

p. 3645

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace público las asignaciones a grupos políticos y por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados

p. 3645

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace público la dedicación parcial al 50% de la Tercera Teniente de Alcalde de la Corporación y fijación de la cuantía de sus retribuciones

p. 3645

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace público la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente y fijación de la cuantía de sus retribuciones

p. 3645

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete

p. 3646

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación del PP-R4, para el establecimiento del Sistema de Actuación Urbanística por Compensación

p. 3646

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la cuenta provisional de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PP-R2A

p. 3646

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública la alteración de la calificación jurídica del bien de propiedad municipal, correspondiente a la finca inventarial nº 278, sita en el ámbito del PP R-4 del PGOU, calle Alcaide Antonio Romero nº 11 de esta localidad

p. 3647

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.651/2019

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, se prestó aprobación a la modificación de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía, adoptándose los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba:

- El art. 1.2 quedaría redactado como sigue:

“La Excm. Diputación Provincial de Córdoba ejercerá la tutela sobre el organismo autónomo a través del Área, Servicio o Delegación que se determine, todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por lo dispuesto en el Título VI de los presentes Estatutos, por la presencia de miembros de la representación provincial en sus órganos de dirección y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera.”

-El art. 7.1 quedará con la siguiente redacción:

“1. El Consejo Rector ostentará el gobierno y gestión superior del organismo autónomo, estando integrado por los 9 miembros siguientes:

a) Presidente/a: El Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue.

b) Vicepresidente/a: Será designado por el Presidente de entre los vocales del Consejo.

c) 8 vocales designados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de entre los miembros de la Corporación.

En la designación de los miembros del Consejo Rector se deberá observar la proporcionalidad existente entre los Grupos políticos provinciales.”

- Numerar correctamente los dos últimos artículos de los Estatutos, pasando el antiguo artículo 36 a ser el número 35, y el antiguo artículo 37 a ser el número 36.

SEGUNDO. Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. Teniendo en cuenta la proporcionalidad entre los Grupos Políticos Provinciales, en virtud de lo establecido en el citado art. 7, se propone, igualmente la designación como vocal del Consejo Rector de D. Agustín Palomares Cañete, adscrito al Grupo Popular, designación que tendrá efectividad una vez entre en vigor la presente modificación estatutaria.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.652/2019

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, se prestó aprobación a la modificación del Reglamento Orgánico Provincial adoptándose los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Diputación Provincial de Córdoba mediante la adición de una Disposición Adicional Tercera con el siguiente contenido:

“Disposición Adicional Tercera.

Los puestos de trabajo de personal directivo profesional se fijarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo donde se determinará los reservados a personal funcionario y aquellos otros de naturaleza laboral.

Se determinará, igualmente, las funciones directivas profesionales, entre las que se encontrará la dirección, gestión, coordinación, evaluación, inspección y mejora de los servicios; elaboración de planes y proyectos y funciones de asesoramiento y de tipo representativo del área u organismo, sin que se pueda dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros, excepto cuanto para el Tesorero se determina legalmente.

La designación del personal directivo de la Diputación Provincial deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal estatutario de las administraciones públicas o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título universitario de grado o equivalente y pertenecientes a Grupo A1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.bis Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo que el Pleno pudiera determinar en cada momento al respecto mediante las circunstancias o características especiales que en cada caso concurren, para personal directivo profesional de la Diputación de Córdoba adscrito a la Presidencia en atención a sus especiales características se exceptiona el requisito de ostentar la condición de funcionario y titulación prevista en el apartado anterior. En este supuesto, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.

Con lo previsto en el artículo 32.bis Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo que el Pleno pudiera determinar en cada momento al respecto mediante las circunstancias o características especiales que en cada caso concurren, para personal directivo profesional de la Diputación de Córdoba adscrito a la Presidencia en atención a sus especiales características se exceptiona el requisito de ostentar la condición de funcionario y titulación prevista en el apartado anterior. En este supuesto, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.

SEGUNDO. Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.653/2019

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, se prestó aprobación a la modificación de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 8, 9, 14 y 16 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, que quedarían redactados como sigue:

- "Artículo 8. Enumeración

Los órganos del Instituto Provincial de Bienestar Social, son los siguientes:

1. Órganos de Gobierno:

- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

2. Órgano de Dirección:

- El Gerente."

- Supresión del art. 9.2

- "Artículo 9. Composición y forma de designación.

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Instituto, y estará integrado por:

a) El Pte/a del IPBS.

b) El Vicepresidente, que será designado por el Presidente de entre los Diputados Provinciales.

c) Siete Diputados Provinciales, nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación.

d) Cinco Alcaldes/as de los Ayuntamientos de la Provincia, nombrados por el Pleno de la Corporación, con el criterio de proporcionalidad señalada en el apartado precedente.

e) Un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma, preferentemente en la persona del responsable autonómico de las políticas de Igualdad y Bienestar Social en la provincia.

Se podrá nombrar por el Pleno en el caso de los Diputados Provinciales, Alcaldes y representante de la Comunidad Autónoma, miembros suplentes de los que ostentasen la titularidad."

- "Artículo.14. Designación.

El Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social lo será el de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, o el Diputado que a tal efecto designe el Pleno de la Diputación a propuesta del Presidente de la misma; su mandato durará el tiempo que permanezca en este cargo.

- "Artículo 16. Designación y atribuciones.

1. La Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social será designada por el Presidente de entre los Diputados Provinciales.

2. Corresponderá al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Ejercer las competencias que le sean delegadas por la Presidencia."

SEGUNDO. Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. Designar como Presidenta del IPBS a D^a Carmen Zurera Maestre, designación que tendrá efectividad una vez que entre en vigor la presente modificación estatutaria, se mantiene la designación como Vicepresidente de D. Rafael Llamas Salas."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.654/2019

ANUNCIO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS SOBRE DISTINTOS NOMBRAMIENTOS Y MATERIAS CON OCASIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL CUYA SESIÓN CONSTITUTIVA TUVO LUGAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019

I. DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA

I.1. Miembros de la Junta de Gobierno: Mediante Decreto de la Presidencia de 8 de julio del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada a partir de las 11.00 h. del día 10 de julio del año en curso, se resolvió nombrar a los/as Sres./as Diputados/as Provinciales D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D^a Rafael Llamas Salas, D. Victor Montoro Caba, D. Alba María Doblas Miranda, D. Francisco A. Sánchez Gaitán y D^a. M^a Carmen Zurera Maestre, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial.

I.2. Vicepresidentes/as: Mediante Decreto de la Presidencia de 8 de julio del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria celebrada a partir de las 11.00 h. del día 10 de julio del año en curso, se resolvió designar Vicepresidenta 1^a de esta Excm. Diputación Provincial a la Sra. Diputada D^a M^a Dolores Amo Camino Vicepresidenta 2^a a la Sra. Diputada D^a Felisa Cañete Marzo como Vicepresidenta 3^a a la Sra. Diputada D^a Alba Doblas Miranda, como Vicepresidente 4^o al Sr. Diputado D. Esteban Morales Sánchez y como Vicepresidente 5^o D. Victor Montoro Caba, todos/as ellos/as miembros de la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial

I.3. Delegados de la Presidencia: Mediante Decreto de la Presidencia de 8 de julio, modificado por otros posteriores de los que se dieron cuenta al Pleno en sesiones extraordinaria y urgente y ordinaria celebradas a partir de las 11.00 h. los días 10 y 24 de ju-

lio del año en curso, respectivamente, se designó a los/as Sres/as Diputados/as que a continuación se indican, Delegados Genéricos y Especiales en las distintas Áreas que asimismo se relacionan:

1. Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, Cooperación al Desarrollo y Centro de Atención a Personas con discapacidad intelectual, Juventud y Deportes; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

1.1. Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Carmen Zurera Maestre: Delegada de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con discapacidad intelectual, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Igualdad, Cooperación al Desarrollo y Memoria Democrática. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación y materias del Área objeto de delegación especial.

1.2. Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Alba M^a Doblas Miranda: Delegada de Igualdad; correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica.

1.3. Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Cooperación al Desarrollo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

1.4. Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Memoria Democrática, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

1.5. Delegación Genérica: Al Sr. Diputado Provincial D. Rafael Llamas Salas Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica y de la especial de Juventud y Deportes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en la citada delegación genérica y en la delegación especial de Juventud y Deportes.

1.6. Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana Belén Blasco Juárez: Delegada de Juventud y Deportes, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2. Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Desarrollo Económico, Empleo, Modernización y Administración Electrónica, Turismo y Cultura; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. M.^a Dolores Amo Camino: Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro de este Área. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y las del Área objeto de delegación especial. Queda adscrita a la misma el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

2.2. Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Miguel

Ruz Salces: Delegado de Empleo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.3. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Victor Montoro Caba Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, a quien le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación. Queda adscrita a esta Delegación la Agencia Provincial de la Energía.

2.4. Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Inmaculada Silas Márquez: Delegada de Turismo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.5. Delegada Especial de Cultura: A la Sra. Diputada Provincial D^a Salud Navajas González, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

3. Área de Asistencia Técnica a los Municipios: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Caminos, Planificación de Obras y Servicios Municipales, Centro Agropecuario, Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Sistema de Información Geográfica y Estadística.; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Juan Díaz Caballero: Delegado de Cohesión Territorial, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Delegaciones de Agricultura e Infraestructuras Rurales y Medio Natural y Carreteras. Los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil quedarán dentro de la Delegación. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, a excepción de la suscripción de escrituras públicas y aquellos contratos vinculados a materia de Vivienda.

3.2. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Agricultura e Infraestructuras Rurales. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Agricultura e Infraestructuras Rurales.

3.3. Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Palomares Sánchez, Delegado de Medio Natural y Carreteras, a quien corresponderá su dirección interna y gestión

3.4. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación, así como suscripción de contratos o escrituras públicas vinculados a la Vivienda. Queda integrado en la Delegación el Sistema de Información Geográfica y Estadística.

4. Área de Hacienda Gobierno Interior y Recursos Humanos: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda Contratación, Secretaría General, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop, Unidad de Apoyo a los órganos

de Gobierno (Protocolo y Relaciones Institucionales, Comunicación e Imagen, entre otros y con la salvedad de la tramitación y resolución de subvenciones excepcionales); asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia, a excepción del Servicio Jurídico que quedará adscrito a la Presidencia.

4.1. Delegado Genérico: A la Sra. Diputada Provincial D. Felisa Cañete Marzo Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Hacienda y Gobierno Interior. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado. Queda adscrito a esta Delegación el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el art. 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

4.2. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación.

De conformidad con el art. 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

1.4. Delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno: Mediante Decreto de la Presidencia de 9 de julio del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada a partir de las 11.00 h. del día 10 de julio del año en curso, se resolvió, delegar en la junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.

2. Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Di-

putación.

3. El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, a excepción de las operaciones de crédito de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y concursos de provisión de puestos. En relación a las competencias que corresponden a la Presidencia sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional se delegan en la Junta de Gobierno la aprobación de convocatoria y bases de concurso ordinario a que se refiere el art. 37 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, así como bases y convocatoria de provisión por libre designación prevista en art. 46 de la misma norma.

5. Acordar el nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral de plantilla así como las sanciones del personal por faltas graves y muy graves, excepto la separación del servicio de los Funcionarios y el despido del Personal Laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como los demás servicios de su competencia que sean delegables, e imponer las demás sanciones de su competencia que tengan carácter delegable.

6. Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuadas de la presente delegación de atribuciones, las siguientes facultades que permanecerán bajo la competencia de la Presidencia:

1. El requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2. La liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas."

7. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación exceda de 300.000 euros en el caso de las inversiones y de 200.000 euros en el supuesto de gastos corrientes, y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su presupuesto base no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

9. Ejercicio de aquellas otras atribuciones que la Legislación del Estado o de las Comunidades asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.

10. La concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros, así como la resolución de expedientes de reintegro

cuya competencia corresponda legalmente a la Presidencia y, en los mismos términos, la potestad sancionadora sobre la materia.

1.5. Presidentes de las Comisiones Informativas: Mediante Decreto de la Presidencia de 10 de julio del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada a partir de las 12.00 h. del día 10 de julio del año en curso, se resolvió nombrar Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Informativas permanentes a los Sres./as Diputados/as Provinciales que a continuación se expresan, delegándoles, por tanto, la facultad de presidir y convocar las sesiones de sus respectivas Comisiones:

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENTE/A	VICEPRESIDENTE/A
De Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda, y Gobierno Interior	Dª Felisa Cañete Marzo	Dª Mª Dolores Amo Camino
De Asistencia Técnica a los Municipios	D. Juan Díaz Caballero	D. Esteban Morales Sánchez
De Bienestar Social	Dª Carmen Zurera Maestre	Dª Alba Doblas Miranda
Comisión Especial de Cuentas	Dª Felisa Cañete Marzo	Dª Mª Dolores Amo Camino

1.6. Presidentes de los Consejos de Administración de las empresas Provinciales: Mediante Decretos de la Presidencia, de fecha 24 de julio en curso, se resolvió delegar la Presidencia de los Consejos de Administración de las Empresas provinciales a los/as siguientes Diputados/as

EPRINSA: D. Víctor Montoro Caba.

EMPROACSA: D. Esteban Morales Sánchez.

EPREMASA: D. Francisco Palomares Sánchez

1.7. Régimen de sesiones de la Junta de Portavoces, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.

- Por Decreto de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en su sesión ordinaria del día 24 de julio, se resolvió que la Junta de Portavoces celebre sesión ordinaria el jueves de la semana anterior a la del Pleno, a las 10:00 horas y en segunda citación una hora después; y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior.

- Por Decreto de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al pleno en su sesión extraordinaria y urgente del día 10 de julio del mismo año, se resolvió que la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial celebre sus sesiones ordinarias el segundo y cuarto martes de cada mes y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas

- Por Decreto de la Presidencia de fecha de 11 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en su sesión ordinaria del día 24 de julio, se resolvió que las Comisiones Informativas Permanentes de esta Diputación celebren sus sesiones ordinarias el miércoles de la semana anterior al Pleno y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas, la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, a las 11 horas la Comisión Informativa de Bienestar Social y a las 12 horas la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios.

II. DELEGACIONES DEL PLENO Y ACUERDOS PLENARIOS

II.1. Mediante acuerdo plenario de fecha 10 de julio modificado por otro posterior de 24 del mismo mes de julio, el Pleno, acordó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas, con la siguiente composición:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR:

TITULARES	SUPLENTES
Dª. FELISA CAÑETE MARZO	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
Dª Mª DOLORES AMO CAMINO	Dª. INMACULADA SILAS MÁRQUEZ

D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D. VÍCTOR MONTORO CABA	Dª. SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
Dª M.ª LUISA CEBALLOS CASAS	D. MIGUEL A. TORRICO POZUELO
D. FÉLIX ROMERO CARRILLO	D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ
Dª ELENA ALBA CASTRO	D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ
D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN	Dª ALBA DOBLAS MIRANDA
D. MIGUEL RUZ SALCES	D. RAMÓN HERNANDEZ LUCENA
Dª ERICA NEVADO GARCÍA	D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	

Esta Comisión Informativa intervendrá en todo lo relativo al Área de Hacienda, Recursos Humanos, Gobierno Interior, Presidencia, Protocolo y Relaciones Institucionales, Asistencia Jurídica, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop, Gobierno Interior, Asistencia Económica a los Municipios, Empleo, Turismo, Programas Europeos y Administración Electrónica, así como otras materias no atribuidas a ninguna otra Comisión Informativa.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS:

TITULARES	SUPLENTES
D. JUAN DÍAZ CABALLERO	Dª. FELISA CAÑETE MARZO
D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	Dª Mª DOLORES AMO CAMINO
D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ	Dª. SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
Dª. INMACULADA SILAS MÁRQUEZ	D. VÍCTOR MONTORO CABA
D. AGUSTÍN PALOMARES CAÑETE	Dª M.ª LUISA CEBALLOS CASAS
Dª ELENA ALBA CASTRO	D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ	Dª. CARMEN ARCOS SERRANO
D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN	Dª ALBA DOBLAS MIRANDA
D. RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA	Dª CARMEN ZURERA MAESTRE
Dª ERICA NEVADO GARCÍA	D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	

Esta Comisión Informativa dictaminará los asuntos relativos al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, Carreteras, Medio Natural, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Agricultura e Infraestructuras Rurales, Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL:

TITULARES	SUPLENTES
Dª CARMEN ZURERA MAESTRE	D. MIGUEL A. RUZ SALCES
Dª ANA BELÉN BLASCO JUÁREZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D. RAFAEL LLAMAS SALAS	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
Dª SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ	D. VÍCTOR MONTORO CABA
Dª FELISA CAÑETE MARZO	Dª Mª DOLORES AMO CAMINO
D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ	D. FÉLIX ROMERO CARRILLO
Dª. CARMEN ARCOS SERRANO	D. AGUSTÍN PALOMARES CAÑETE
D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ	Dª ELENA ALBA CASTRO
Dª ALBA DOBLAS MIRANDA	D. RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA
D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE	Dª ERICA NEVADO GARCÍA
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	

A esta Comisión se someterán los asuntos relacionados con el Área de Bienestar Social, Igualdad, Memoria Democrática, Consumo y Participación Ciudadana, Protección Civil, Juventud y Deportes, Cooperación al Desarrollo y Cultura.

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS:

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TITULARES	SUPLENTES
D ^a . FELISA CAÑETE MARZO	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
D ^a DOLORES AMO CAMINO	D ^a . INMACULADA SILAS MÁRQUEZ
D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D. VICTOR MONTORO CABA	D ^a . SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
D ^a M. ^a LUISA CEBALLOS CASAS	D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ
D. FÉLIX ROMERO CARRILLO	D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO	D ^a ELENA ALBA CASTRO
D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN	D ^a ALBA DOBLAS MIRANDA
D. MIGUEL RUZ SALCES	D. RAMON HERNÁNDEZ LUCENA
D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE	D ^a ERICA NEVADO GARCÍA
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	

Esta Comisión tendrá las competencias que le atribuye el artículo 127.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

II.2. Asimismo el Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 del mes de julio, a partir de las 12 horas, acordó delegar en la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial las siguientes atribuciones:

- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.

- La aprobación, previo informe del Interventor, de la fianza que deban constituir los funcionarios, recaudadores y agentes que manejen fondos de la Corporación, su revisión y devolución.

II.3. Finalmente el Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 del mes de julio, a partir de las 11 horas, acordó que el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial celebre su sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, al las 11 horas, y en el supuesto de que dicho día sea festivo el día hábil inmediato posterior, a la misma hora.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.657/2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/07/2019 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y por necesidad de ausentarme por vacaciones,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 01/08/2019 hasta el día 15/08/2019, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde Don Ramón Hernández Lucena.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a Don Ramón Hernández Lucena, remitir edicto al Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Almodóvar del Río, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.536/2019

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN(9)

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la providencia de la Alcaldía, de fecha 2 de abril de 2019, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la publicación de anuncio:

“Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

Apellidos	Nombre	NIF	Dirección
Petrocenkovs	Jevgenijs	X8215430Z	Calle Alamillo, 4
Torres	Richard	Y2069277G	Calle Albendin, 32-2º
Gheorghe	Marius	KT911823	Avda. Alemania, 57
Orascu Flori	Danut	X6272588M	Calle Amador de Los Rios, 41-Pbj
Mohamed Mahmoud	Mohamed	X9042028S	Calle Amador de Los Rios, 52-P01
Grosu	Ionela	OT413058	Calle Amador de Los Rios, 52-P01
Baltag	Ciprian Alexandru	Y1533347C	Calle Amador de Los Rios, 122
Batrinu	losua Daniel	Y1713614J	Calle Austria, 4-P01-8
Gogonea	Ion	GZ543057	Calle Baena, 27
Nicolae	Nusa Ionela	X8488819W	Calle Barras de Oro, 12-P02-Iz
Lazar	Gheorghe Adrian	X8412014V	Calle Barras de Oro, 12-P02-Iz
Kepalene	Svetlana	22942555	C/ Cardenal Herranz Casado, 11-1º-B
Balde	Boubacar	X3249704B	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 41-B
Gradinar	Vasilica Rahela	BV937012	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 41-B
Sarbu	Elena	X9412475R	Avda. Cervantes, 27-1º-D
Kabakov	Yovko Lazarov	X7563981V	Calle Fátima Galvez, 2-1º-7
Burdulea	Marian Alexandru	GG429930	Ctra. Fuentesdueña, (Palomarejo) Km 8
Marchenko	Mykola	X6611927W	Ctra Fuentesdueña (Palomarejo) Km. 15
Zgirea	Ionut Dumitru	Y1584776K	Barda Haza del Reloj, 16-P01-2

Zgircea	Ana Maria	Y4012085W	Barda Haza del Reloj, 16-P01-2
Zgircea	Sebastian Gabriel	52810359	Barda Haza del Reloj, 16-P01-2
Asimincesei	Dorel	Y0976688F	Barda Haza del Reloj, 16-P01-2
Asimincesei	Maricica	X5962415X	Barda Haza del Reloj, 16-P01-2
Asimincesei	Mihai	Y4405989P	Barda Haza del Reloj, 16-P01-2
Zgircea	Darius Daniel		Barda Haza del Reloj, 16-P01-2
Granzoto Oliveira	Tyler	55091049T	Plaza Francisco Valverde, 7-2º
Forcos	Costinel Mircea	X6819211X	Calle Mesones, 42-3º
Forcos	Mihaela Carla	X8480112N	Calle Mesones, 42-3º
Forcos	Daniela Florentina	X8480187H	Calle Mesones, 42-3º
Forcos	Gabriela Raluca		Calle Mesones, 42-3º
Tinca	Roxana	Y2294395K	C/ Poeta Carrillo Sotomayor, 1-Bj-Dr
Cujilan Correa	Johnny Marcelino	49509576Y	Calle Priego, 1-2º-B
Romero Jimenez	Neila Maria	49509520L	Calle Priego, 1-2º-B
Hernández Alian	Leonor Maria	Y2084547W	Praje Quiebracostillas (Palomarejo) 15
Enache	Gheorgue	X8435691G	Calle Ramon Santaella, 1-P02-B
Dobre	Aurelia	7339127	C/ Rafael Onieva Ariza, 6-3º-Dr
Litu	Alin	OT252948	Calle Rey Fernando, 4
Sirbu	Daniel	DX680047	Calle Rey Fernando, 4
Balteanu	Marcela Lavinia	Y4029726W	Psaje Rodriguez de La Fuente, 3-1º-1ª
Gavan	Marinel Dragos	X4692076F	Calle Rosales, 37, 2º
Bufu	Andreea Elena	Y2182406L	Calle Rosales, 37, 2º
Ionica	Marius Alin	X8291532D	Calle Rosales, 37, 2º
Bucur	Craciun	X8335719J	Calle San Marcos, 4
Dembo	Baciro	X5333355T	Calle Tela, 1
Ursu	Marcel Daniel	XT629197	Calle Virrey del Pino, 17-Bj
Carausescu	Emanoil	X8632652Q	Avda. San Carlos de Chile, 45-1º-Dr
Marcut	Mihaita	X8428330A	Avda. San Carlos de Chile, 35-1º-B

Atendido que el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 100,00 a 1.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal,

RESUELVO:

1.º Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida a las personas indicadas, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días (10), aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domi-

cilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón municipal correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón municipal, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento."

(9) La notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente o en los tablones a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Se podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

(10) El plazo no será inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido.

Baena, a 2 de julio de 2019. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 2.650/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejé en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Atención domiciliaria. El mismo es sometido a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benamejé a 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.538/2019

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía 490/2018 de 1 marzo, de las pruebas para la provisión en propiedad, mediante oposición turno libre, de una plaza de Policía Local y Resolución de Alcaldía núm. 2586/2019, de 22 de julio, se acuerda la publicación del nombramiento como funcionario de carrera en la siguiente plaza:

1 plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

Turno: Libre, O.E.P. 2017.

Convocatoria: BOE: N.º 85, de 7 de abril de 2018

Fecha de toma de posesión: 23 de julio de 2019.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

*118T Francisco Javier Fernández Granado

La Carlota, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.547/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019 acordó proceder a la creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes, y delegar en dicha Junta el ejercicio de las atribuciones que pueden ser objeto de delegación, es decir las indicadas en el Art. 22. 2 j), k), m), n), ñ) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Encinas Reales, a 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 2.548/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dar publicidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, por el que se aprueban las asignaciones a grupos políticos y por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, cuyo tenor literal es el siguiente:

X. ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

//...//.

PRIMERA. Aprobar las cuantías de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales que a continuación se indican:

-Grupo P.S.O.E.-A.: Treinta euros (30,00 €.) al mes, más una variable de Sesenta euros (60,00 €.) bimestrales por concejal que asista a los plenos y comisiones.

-Grupo P.P.: Treinta euros (30,00 €.) al mes, más una variable de Sesenta euros (60,00 €.) bimestrales por concejal que asista a los plenos y comisiones.

Tales asignaciones deberán ser justificadas de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA. Aprobar las cuantías de las asignaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, que a continuación se indican, que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

-Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria: Cincuenta euros (50,00 €.).

-Ayuntamiento Pleno, sesión extraordinaria: Cero euros (0,00 €.).

-Comisión Informativa de Asuntos Generales: Cero euros (0,00 €.).

-Comisión Especial de Cuentas: Cero euros (0,00 €.).

-Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria: Cuarenta euros (40,00 €.).

-Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria: Cero euros

(0,00 €.).

TERCERA. Aprobar la cuantía de las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

-Dietas y gastos de locomoción: de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

-Otros gastos: serán justificados documentalmente mediante la pertinente factura, recibo, albarán, etc.

CUARTA. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 2.549/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dar publicidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, por el que se aprueba la dedicación parcial al 50 % de la Tercera Teniente de Alcalde y la cuantía de sus retribuciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

IX. APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL AL 50 % DE D^a MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR, TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

//...//.

PRIMERA. Aprobar que Doña María Dolores Campos Algar, Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 50 %, con unas retribuciones brutas anuales de Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres euros con Sesenta y Cuatro céntimos (18.553,64 €.), distribuidas en catorce (14) pagas de 1.325,26 €. cada una.

SEGUNDA. Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo dicho incremento simultáneamente al del resto del personal del Ayuntamiento.

TERCERA. Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la persona que actualmente ocupa el cargo de Tercera Teniente de Alcalde, Doña María Dolores Campos Algar, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes según lo establecido en la normativa que sea de aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

CUARTA. Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

QUINTA. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificarlo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 2.550/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dar publicidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, por el que se aprueba la dedicación exclusiva del Alcalde – Presidente y la cuantía de sus retribuciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

VIII. APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE – PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

//...//.

PRIMERA. Aprobar que Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente de esta Corporación, desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de Treinta y Siete Mil Ciento Siete euros con Cuarenta y Dos céntimos (37.107,42 €.), distribuidas en catorce (14) pagas de 2.650,53 €. cada una.

SEGUNDA. Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo dicho incremento simultáneamente al del resto del personal del Ayuntamiento.

TERCERA. Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la persona que actualmente ocupa el cargo de Alcalde – Presidente, D. Gabriel González Barco, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes según lo establecido en la normativa que sea de aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

CUARTA. Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

QUINTA. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.635/2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pedroche, 26 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.545/2019

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del PP-R4, para el establecimiento del Sistema de Actuación Urbanística por Compensación.

Segundo. De acuerdo con la solicitud de los promotores y visto informe de la Secretaría Municipal, admitir excepcionalmente trasladar el momento de la constitución formal de la garantía, al momento de otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, pero condicionando la validez del acuerdo de Aprobación Definitiva del establecimiento del Sistema y Aprobación de Estatutos y Bases a la constancia de tal garantía en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Planteando en fases posteriores del procedimiento las observaciones o condicionantes que procedan, de acuerdo con el informe emitido.

Tercero. Proseguir la tramitación del expediente procediendo, de acuerdo con el artículo 131. 2. de la LOUA, a realizar el trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con notificación a las personas propietarias afectadas que no hayan suscrito la iniciativa.

Cuarto. Respecto a las deficiencias no sustanciales comunicadas por esta Administración, al tratarse de pequeñas omisiones y errores de hecho que en nada desvirtúan las circunstancias o determinaciones esenciales, deben ser subsanadas durante la tramitación administrativa de la iniciativa para el establecimiento del Sistema y siempre antes de la aprobación definitiva.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y dar traslado al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Encontrándose el expediente para su consulta en la Secretaría Municipal.

Pozoblanco, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 2.546/2019

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Considerar inicialmente aprobada la cuenta provisional de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PP-R2A, promovido por la entidad Stoki Mur 2014 S.L., procediéndose a iniciar de conformidad con el artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística y el artículo 101 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el trámite de Información pública por plazo mínimo de veinte días (mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación), y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución (PPR2A), que en esta ocasión son las entidades Stoki Mur 2014 SL, don Álvaro, don Luis y don Antonio Cabrera Calero, Fundación Pía Autónoma Virgen de los Dolores y Ayuntamiento de Pozoblanco.

Que dicha notificación se haga extensiva a la entidad Jicar S.A., entidad encargada de ejecutar la urbanización, a D. Juan Diego Cabrera Martínez y a D. Bartolomé Alcaide Sánchez, respectivamente, como director de obra y abogado encargado de la

parte jurídica de dicho expediente urbanístico.

Segundo. Que en ausencia de alegaciones en el trámite de información pública se someta a aprobación definitiva la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, con publicación de dicha resolución expresa de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/2002.

Tercero. Tras los trámites anteriores que se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad de Pozoblanco, la cancelación de la afectación a la que están sujetas las fincas resultantes del procedimiento de reparcelación referido y que han sido incluidas en el recuadro anteriormente inserto, así como a la cancelación de la afectación de cargas de urbanización de este proyecto de reparcelación, con la que han sido gravadas las fincas registrales nacidas con motivo de declaraciones de obra nueva y divisiones horizontales otorgadas sobre las fincas resultantes matrices de este proyecto de reparcelación.

Cuarto. Respecto a la devolución del aval, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, para que una vez extinguido el plazo de garantía se pueda iniciar, en su caso, si procede el expediente de devolución.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención de Fondos y al Departamento de Patrimonio, al objeto de que se continúe con los trámites oportunos.

Encontrándose el expediente para su consulta en la Secretaría Municipal.

Pozoblanco, 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.572/2019

Acordada, por Decreto de la Alcaldía de fecha 23/07/2019, la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica del bien de propiedad municipal, correspondiente a la finca inventarial nº 278 y registral nº 38.607, sita en el ámbito del PP R-4 del PGOU de Puente Genil, calle Alcalde Antonio Romero, nº 11, de Puente Genil, que linda: Al Norte, con Área de Juegos y Recreo de Niños y Zona Verde V-2, al Sur, con calle M, al Este, con calle A y al Oeste, con parcela destinada a Equipamiento Comercial.

Se hace público por plazo de un mes, para que pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, debiendo posteriormente adoptarse acuerdo por el Ayuntamiento Pleno para cambio de calificación jurídica, procediendo entonces a su recepción como bien de dominio y servicio público, y a la rectificación puntual del Inventario Municipal, para cambio de la naturaleza jurídica del bien.

Puente Genil, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.